

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LYDA YALILE HERNÁNDEZ QUINTERO
DEMANDADO: JUAN CARLOS ROCHA FRANCO
RADICADO: 2022-000157

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, con solicitud de emplazamiento radicada por el apoderado de la parte ejecutante, para lo que estime pertinente ordenar, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez verificado el expediente, se evidencia que la parte activa no ha dado cumplimiento a lo establecido mediante auto de fecha 12 de mayo de 2023, ya que a la fecha no ha realizado la práctica de la notificación a la dirección suministrada con el libelo demandatorio, sino que la misma ha sido enviada a dirección distinta a la reportada, por lo que este despacho niega por el momento el emplazamiento del demandado JUAN CARLOS RICH A FRANCO y en efecto se estará a lo resuelto en auto antes mencionado.

Por último, si la parte activa conoce otra dirección del demandado diferente a la reportada en el acápite de notificaciones de la demanda, la misma deberá ser reportada al despacho, en aras de tener en cuenta la misma para efectos de su notificación.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez